



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 23 de junio de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 16 de enero de 2014 para manifestar lo siguiente.

La Misión presenta a continuación su informe sobre las medidas adoptadas para aplicar efectivamente el párrafo 54 (embargo de armas) de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 (restricciones de viaje) y 32 (congelación de activos) de la resolución 2134 (2014).

Estonia aplica el embargo de armas impuesto en virtud de la Decisión 2013/798/PESC del Consejo de la Unión Europea, de 23 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana, en su forma enmendada por la Decisión 2014/125/PESC del Consejo, de 10 de marzo de 2014, y la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, en la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

En su legislación Estonia ha promulgado medidas administrativas que impiden los actos prohibidos. La Ley de Productos Estratégicos establece un sistema de control de esos productos que regula su transferencia, la prestación de servicios conexos, el control de su importación y uso final y las modalidades de supervisión de todas las esferas mencionadas [Nota: cita textual de la sección 1, párr., 1, de la Ley; el texto puede consultarse en inglés en <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/515112013010/consolide>].

Las prohibiciones derivadas de las mencionadas leyes no se aplican a las actividades comprendidas en las excepciones establecidas en las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014).



Estonia aplica las restricciones de viaje de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 2014/125/PESC del Consejo, de 10 de marzo de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana.

Se han adoptado medidas administrativas que impiden la entrada al territorio de Estonia o el tránsito a través de él de las personas designadas. El Gobierno de la República de Estonia ha aprobado la orden gubernamental Núm. 236 con respecto a la aplicación de las medidas restrictivas impuestas contra la República Centroafricana. Las restricciones de viaje se aplican en virtud de la Ley de Obligación de Salida y Prohibición de Entrada.

Estonia aplica la congelación de activos con arreglo a la Decisión 2014/125/PESC del Consejo, de 10 de marzo de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana, y de conformidad con el Reglamento del Consejo Núm. 224/2014, de 10 de marzo de 2014, relativo a la aplicación de medidas restrictivas en vista de la situación en la República Centroafricana.

Las infracciones de las medidas restrictivas impuestas por organizaciones internacionales se sancionan de conformidad con el Código Penal de la República de Estonia.
